

22



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 204-2025-MDR/A

Reque, 28 de octubre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE REQUE:

VISTO:

El **Informe Legal N° 136-2025-MDR/OGAJ**, de fecha 15 de octubre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual se emite opinión sobre la procedencia de designar temporalmente al **ABOG. JORGE MARTÍN UBILLUS NAVARRO** como **Ejecutor Coactivo** de la Unidad Funcional de Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad Distrital de Reque; el **Informe N° 1937-2025-MDR/GSMYGA**, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el **Informe N° 281-2025-MDR/OGA/UFRH**, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; y el **Informe N° 279-2025-MDR/OGA**, de la Oficina General de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20° inciso 6) de la Ley N.° 27972 faculta al Alcalde a nombrar, designar, encargar y cesar a los funcionarios y servidores municipales, conforme a ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la **Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva**, aprobado por Decreto Supremo N.° 018-2008-JUS, establece que el **Ejecutor Coactivo** es el **titular del procedimiento de ejecución coactiva**, y que ejerce las acciones de coerción a nombre de la entidad, siendo su función **indelegable**; sin embargo, la propia norma no impide la **designación temporal o suplencia**, ante la ausencia o vacancia del titular, siempre que se garantice la continuidad del servicio público y se cumpla con el perfil legal exigido;

Que, mediante **Informes Técnicos N° 474-2018-SERVIR/GPGSC** y **N° 1879-2021-SERVIR/GPGSC**, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) ha precisado que los servidores contratados bajo el **régimen CAS (D. Leg. N° 1057)** pueden ejercer **suplencias o encargos temporales** en situaciones excepcionales, sin que ello implique variación de la retribución, del régimen o del plazo contractual, siempre que reúnan el perfil correspondiente y exista causa justificada;

Que, en el presente caso, la plaza orgánica de **Ejecutor Coactivo** se encuentra vacante, y las convocatorias públicas realizadas para cubrirla han sido declaradas **desiertas**, según consta en el Informe N° 1937-2025-MDR/GSMYGA, lo que ha generado la **paralización de los procedimientos coactivos**, afectando la gestión de cobranza municipal y la atención a los administrados respecto de levantamientos de embargos pendientes;

Que, la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 040-2025-MDR/GM, ha aprobado la conformación del comité especial encargado del proceso CAS N.° 005-2025-MDR, mediante el cual se convocará nuevamente la plaza de Ejecutor Coactivo; en tanto se culmine dicho proceso, resulta indispensable adoptar medidas temporales que aseguren la continuidad del servicio;

Que, con **Informe N° 281-2025-MDR/OGA/UFRH**, la Unidad Funcional de Recursos Humanos informa la necesidad de cubrir temporalmente la plaza de Ejecutor Coactivo, en tanto se desarrolle un nuevo proceso de contratación, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio y atender los reclamos de los administrados sobre levantamientos de embargos pendientes;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, asimismo, existen diversas solicitudes presentadas por administrados ante la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Reque, solicitando el **levantamiento de embargos en forma de retención** dispuestos durante los meses de enero a junio del año 2025, en el marco de procedimientos de ejecución coactiva iniciados por el anterior Ejecutor Coactivo; que tales medidas cautelares fueron ejecutadas por diversas entidades financieras y, a la fecha, permanecen pendientes de levantamiento; siendo indispensable, para su atención, la intervención y firma tanto del Ejecutor Coactivo como del Auxiliar Coactivo; en tal sentido, resulta **imprescindible designar temporalmente** al titular del procedimiento de cobranza coactiva, a fin de impulsar dichos levantamientos y demás actuaciones contempladas en el **Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva**, y su reglamento, garantizando así la continuidad del servicio público y la tutela de los derechos de los administrados;

Que, mediante **Informe N.º 279-2025-MDR/OGA**, la Oficina General de Administración remite el pedido de encargatura de la Unidad Funcional de Ejecutoría Coactiva, en atención a la necesidad institucional de asegurar el cumplimiento de las metas de recaudación y la reactivación de los procedimientos coactivos;

Que, el **Informe Legal N.º 136-2025-MDR/OGAJ** concluye que resulta **procedente designar temporalmente en adición a sus funciones al Abog. Jorge Martín Ubillus Navarro como Ejecutor Coactivo** de la Unidad Funcional de Ejecutoría Coactiva, en tanto se culmine el proceso de contratación respectivo, toda vez que cumple con el perfil exigido para el puesto y que dicha encargatura tiene carácter transitorio;

Que, la designación temporal no constituye delegación de funciones, sino **una medida excepcional de suplencia** en tanto se designe al titular mediante el correspondiente proceso de selección, en concordancia con los principios de continuidad del servicio público, razonabilidad y legalidad previstos en la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20º inciso 6) de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR TEMPORALMENTE, en adición a sus funciones, al Abogado **JORGE MARTÍN UBILLUS NAVARRO** como **EJECUTOR COACTIVO** de la Unidad Funcional de Ejecutoría Coactiva de la **Municipalidad Distrital de Reque**, hasta la incorporación del titular que resulte ganador de la convocatoria CAS.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente designación tiene **carácter estrictamente temporal, excepcional y no genera derecho alguno de permanencia o nombramiento**, manteniéndose el régimen laboral, la retribución y demás condiciones contractuales vigentes del servidor.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la **Unidad Funcional de Recursos Humanos** el registro de la presente designación en el legajo personal del servidor, y a la **Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental** brindar las facilidades necesarias para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las dependencias involucradas, y **PUBLICARLA** en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Reque, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc. Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE
Calle Elías Aguirre N.º 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos haciendo historia!